**AUTORIZACIONES DE USO Y/O APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA**

**ANTECEDENTES**

Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos para la obtención de una autorización de uso y/o aprovechamiento productivo de agua subterránea; se detalla a continuación los requisitos y el procedimiento para la obtención de la Licencia de Exploración, requisito previo para la obtención de la autorización.

**DESARROLLO**

**Otorgamiento de la Licencias de Exploración**

Quien desee realizar actividades de exploración de agua subterránea deberá obtener la correspondiente licencia otorgada por la Demarcación Hidrográfica o Centro de Atención al Ciudadano en donde vaya a tener lugar las labores de exploración, solicitud que la puede hacer una persona natural o jurídica, tanto en un predio propio como de un tercero, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

* Cédula de Ciudadanía (original)
* Solicitud de autorización de licencia de exploración de aguas subterráneas
* Proyecto de Exploración, el que debe contener:

1. Explicación del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas que se descubran, zonas a que alcancen las labores, situación, características y duración prevista de las obras y sistema y puntos de evacuación de residuos y caudales;
2. Plano general del terreno o zona de afloramiento, en el que se señalen los aprovechamientos existentes, las corrientes de agua naturales y artificiales, los manantiales y los pozos, los caminos y explotaciones mineras que existan;
3. Plano de las obras previstas, con sus detalles, diámetros y profundidades;
4. Presupuesto aproximado de las obras;
5. Usos y finalidades del aprovechamiento. Si se trata de regadío, conformidad de los titulares del terreno al que vayan a ir destinadas las aguas que, en su momento, sean afloradas, sí no se trata del mismo solicitante de la solicitud de exploración; y,
6. Régimen de exploración con indicación del caudal máximo y volumen anual que se pretende utilizar.

Nota: Una vez otorgada la Licencia de exploración y alumbramiento, el titular de la licencia deberá comunicar al Subsecretario de la DH o al Responsable del CAC en el plazo máximo de dos meses después de la finalización de la exploración el resultado de los trabajos realizados, a fin de que por cuerda separada, se solicite la autorización de uso y aprovechamiento del agua subterránea, de haber sido positiva dicha exploración.